REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-**2021-00366**-00
Despacho Comisorio: No. 00454. Expediente 2019-0255
Juzgado Comitente: Juzgado 9° Civil del Circuito.

Auxíliese y devuélvase en su oportunidad la comisión, conforme a lo reseñado por el artículo 39 del C.G.P. Por lo tanto, **se fija el 27 de agosto de 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de entrega encomendada.**

Se ordena oficiar a los representantes legales y/o quien haga sus veces de Integración Social, Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, Defensoría Pública, Personería de Bogotá, I.C.B.F., cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que, dentro de sus funciones y competencias, hagan el acompañamiento a la diligencia de entrega. En lo que respecta a las autoridades de policía, solicítese que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquese que deberán suministrar los números telefónicos y/o celulares de las personas encargadas en cada entidad, para atender el acompañamiento ordenado.

Se pide a la parte interesada, lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o deba ser allanado, para la calenda señalada, así como las personas, vehículos, y disposiciones de bodega en caso de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

Se insta a las partes para que acudan atendido todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social, quedando sujeto la práctica de la diligencia a que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministre todos los elementos de protección necesarias para atenderla.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante deberá allegar con antelación folio de matrícula inmobiliaria de los bienes objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 041 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316bf451ba5cd123ba0cca70b812119d8160b3b5e1432fb7ef29cf9c3c138437**
Documento generado en 14/05/2021 11:41:57 AM